



Expediente N° 106.883/17

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 113/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **845/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables".



Dirección Regional Austral  
Delegación Regional Neuquén  
Castelli 1064 - TEL 0299 4436494

Expte. N° 1-220-106883-2017

**ACTA AUDIENCIA**

En la ciudad de Neuquén, a los 21 días del mes de Julio de 2017, siendo las 14:30 horas, comparecen en la Delegación Regional Neuquén del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Delegado Regional Dr. Hector Unzaga, Ariel Tuñon, Apoderado de New American Oil S.A., DNI 23.786.976, el Sindicato de Petroleo y Gas Privado de Rio Negro, Neuquen y La Pampa, representado en este acto por el Sr. Ricardo Astrada DNI 11.257.423 en carácter de Secretario General Adjunto, el Sr. Jorge Rosales DNI 17.256.403 en carácter de Prosecretario Gremial, el Sr. Walter A. Rovein, DNI. 32.997.214, Delegado de New American Oil SA, Fabian Gustavo Marin, DNI. 20.558.767, Vocal del Sindicato. Abierto el acto por el funcionario actuante el Delegado Regional Neuquén, Dr. Héctor Unzaga, le cede la palabra al Sr. Ricardo Astrada quien manifiesta: que se ha llegado a un Acuerdo Paritario entre todas las partes intervinientes, el cual se detallan a continuación: donde "las partes", luego de un extenso intercambio de ideas y opiniones, han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERA:** En el marco de las reuniones y negociaciones mantenidas, con el objeto de darle tratamiento a la solicitud de la recomposición salarial formulada por la entidad sindical; donde se ha analizado en profundidad la situación de crisis que atraviesa la industria hidrocarburífera y como esta afecta a la compañía en general y a sus trabajadores en particular, las partes entienden que se arribó a una negociación convencional y paritaria con resultados integrales y superadores.

**SEGUNDA:** Para el periodo 1° de Agosto del año 2017 y hasta el 31 de marzo del año 2018 inclusive, las partes acuerdan incrementar los salarios del personal encuadrado en el CCT 1339/13 "E", en un Veinte por ciento (20%), el que se efectivizara en Dos (2) etapas:

- Diez por ciento (10%) a partir del 1° de Agosto del año 2017.
- Diez por ciento (10%) a partir del 1° de Octubre del año 2017.

Los incrementos se calcularan sobre los valores vigentes al 31 de Marzo de 2017, es decir que el 10% más el 10% no serán acumulativos. A efectos de determinar la base de cálculo, se tendrán en cuenta conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, a saber, adicional / ayuda vivienda, asignación / ayuda vehículo, etc. Estos últimos conceptos se ajustaran

Dr. HECTOR MANUEL UNZAGA  
Delegado Regional Neuquén  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social de la Nación

ROVEIN

Tuñon

RAÚL JORGE ROSALES  
PRO- SECRETARIO GREMIAL  
SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO  
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA

RICARDO A. ASTRADA  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO  
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dirección Regional Austral  
Delegación Regional Neuquén  
Castelli 1064 - TEL 0299 4436494



conforme a la práctica habitual de cada empresa y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

**TERCERA:** Se resuelve establecer que el valor vianda se incrementara en los porcentajes, tiempo y forma establecidos en el artículo precedente. Los presentes conceptos mantendrán su carácter no remunerativo y continuaran exentos de impuestos a las ganancias conforme a la Ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

**CUARTA:** Asimismo, y más allá del incremento en los salarios mencionados en la cláusula anterior, las partes establecen un pago único, no remunerativo, extraordinario y por única vez del monto resultante de calcular el DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total de la remuneración bruta percibida por el trabajador en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio 2017 y del importe que resulte de la parte proporcional del SAC de Junio de 2017. El importe resultante se deberá liquidar bajo la denominación de "SUMA EXPEDIENTE MT 2017" y deberá abonarse conjuntamente con el salario del mes de Julio del 2017. El importe referido se calculará sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, excluidos los conceptos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, adicional/ayuda vivienda y asignación/ayuda vehículo.

Las partes solicitaran a la Autoridad de Aplicación, que las sumas pactadas en el presente acuerdo, teniendo en consideración la naturaleza de las mismas, les sea conferido el carácter estipulado en la Ley 26.176.

A los efectos de establecer un criterio objetivo y equitativo para la percepción de las sumas indicadas, se establece que el trabajador debe estar en nómina activa al momento de hacerse efectivo cada pago. Los nuevos ingresos, percibirán el proporcional por los días trabajados, Asimismo se establece que los trabajadores que prestan tareas en jornada reducida, percibirán el proporcional por la horas efectivamente trabajadas.

**QUINTA:** Las partes renuevan durante la vigencia del presente acuerdo su compromiso de mantener el dialogo y la paz social con el objeto de preservar la armonía en las relaciones del trabajo, ratificando los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el CCT 1339/13"E", como único mecanismo para dirimir los diferendos entre las Partes, ratificando asimismo a la Autoridad Laboral como órgano rector de las relaciones laborales entre las Partes.

**SEXTA:** En el supuesto que la evolución del Nivel General del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), por el período comprendido entre el 01 de Abril del 2017 y el 31 de Marzo del 2018 experimentara un incremento superior al 20 % pactado, las empresas se reunirán con el Gremio a los fines de evaluar la compensación de las diferencias a partir de la liquidación de salarios del mes siguiente a la publicación del índice que genera la diferencia.

**SEPTIMA:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Cedida la palabra a todas las partes intervinientes aquí presentes manifiestan conjuntamente:

que están de acuerdo con el Convenio Paritario acordado. Solicitando además, la homologación del presente convenio. El funcionario actuante conforme a lo manifestado

DECIDE entregar copia del Acta Acuerdo Paritario a todas las partes intervinientes y elevar el

*[Handwritten signature]*  
Sr. HECTOR MANUEL UNZAR  
Delegado Regional Neuquén  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social de la Nación

*[Handwritten signature]*  
ROVEIN

*[Handwritten signature]*  
ROVEIN

*[Handwritten signature]*  
ROVEIN

*[Handwritten signature]*  
RAÚL JORGE ROSALES  
PRO-SECRETARIO GREMIAL  
SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO  
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA

*[Handwritten signature]*  
RICARDO A. ASTRADA  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO  
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Dirección Regional Austral  
Delegación Regional Neuquén  
Castelli 1064 - TEL 0299 4436494

presente a la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo del MTEYSS para su Homologación. No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 16:00 Hs., firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*[Signature]*  
ROVEIN

*[Signature]*  
Ricardo A. Astrada

*[Signature]*  
Tunón Arid

*[Signature]*  
RAÚL JORGE ROSALES  
PRO- SECRETARIO GREMIAL  
SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO  
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA

*[Signature]*  
RICARDO A. ASTRADA  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO  
DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA

*[Signature]*  
Dr. HECTOR MANUEL UNZAGA  
Delegado Regional Neuquén  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social de la Nación